



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00728-00.

A fl. 24 del expediente digital obra el soporte dirigido a las entidades bancarias y financieras, por medio del cual se comunicó una de las cautelas decretadas, sin que la parte interesada haya allegado la constancia de recibido correspondiente a los bancos DE OCCIDENTE y FALABELLA, así como a los entes FIDUCIARIA DE OCCIDENTE y SERVITRUST GNB SUDMERIS. Ante ese panorama, se **requiere** al incoante para que incorpore los documentos con la certificación de haber sido radicados ante los nombrados organismos, como actividad orientada a consumir la figura preventiva en indicación, lo que a su vez permitirá proseguir con el trayecto ritual.

De esa forma, a fin de que desarrolle la actividad ordenada, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea aludida, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, es pertinente sostener, en lo relacionado con la petitoria militante a fl. 81 del paginario virtual, orientada a que se tenga al encartado como noticiado por conducta concluyente, que tal súplica de ninguna manera puede salir avante, cuando en las sumarias en lo absoluto milita una de las piezas procesales o actos de parte establecidos por el art. 301 *ibidem*, que de forma inequívoca lleve a sostener la existencia del aludido enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ____ DEL 5 DE
AGOSTO DE 2020

SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4143621753fe7f48d0e93cf026a6b04f1eb0ca15efae1fd1309a86b16241709

2

Documento generado en 03/08/2020 04:38:17 p.m.